



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

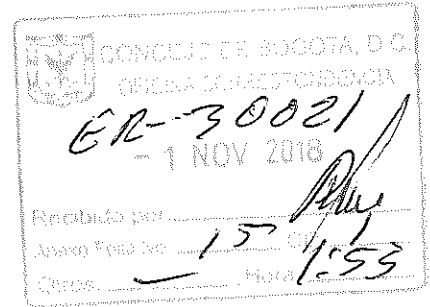
Radicado No. 20181700454241

Fecha: 31-10-2018



Bogotá, D.C.
170

Doctor
DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control
Secretaría General
CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 36 No. 28A - 41
Ciudad



ASUNTO: Comentarios de la Administración Distrital, para segundo debate, al Proyecto de Acuerdo No.348 de 2018

Respetado Secretario General:

De conformidad con lo señalado en el Capítulo III del Decreto Distrital 190 de 2010, los Sectores Hábitat (Coordinador), Ambiente, Cultura, Recreación y Deporte, Gestión Jurídica y Hacienda, a través de las entidades correspondientes, elaboraron comentarios, para segundo debate, en relación con el Proyecto de Acuerdo No. 348 de 2018 *“Por medio del cual se implementan medidas que promuevan la gestión de residuos en el Distrito Capital”*.

Con fundamento en los comentarios de carácter jurídico, técnico y presupuestal, emitidos por las entidades respectivas (Ver anexos), la Administración Distrital considera que la iniciativa es **Viable**, sin embargo, se sugiere tener en cuenta las observaciones planteadas y las propuestas de modificación del articulado sugeridas en cada caso.

No obstante, lo anterior, en caso de requerir información adicional sobre el particular, los invito a comunicarse con la Dirección de Relaciones Políticas – DRP, al teléfono 3820660 Exts. 3551 – 3511.

Reciba un cordial saludo,

JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO
Secretario Distrital de Gobierno (E.)

Anexo: Lo anunciado (15 folios)

Copias: H(s).C(s). Juan Felipe Grillo Carrasco (Autor) - Luz Marina Gordillo Salinas (Ponente) - Hollman Felipe Morris Rincón (Coordinador Ponente) - **Concejo de Bogotá, D.C., Calle 36 No. 28A -41, Bogotá, D.C.**

Aprobó: Adriana Lucía Jiménez Rodríguez - Directora de Relaciones Políticas (E.)
Revisó: Camilo Reynosa Carrero - Holman David Arévalo Rodríguez - Asesores DRP
Juan Felipe Vives Habeyon - Coordinador Asuntos Normativos DRP
Proyectó: Stefanie Sierra Nieto - Profesional DRP

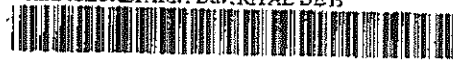
Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F032
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2018-421-040534-2
2018-09-27 11:26 - Folios: 1 Anexos: 5 A
Destino: DIRECCION DE RELACIONES P
RemD: SECRETARIA DISTRITAL DE H



Bogotá D. C.

Doctora
ADRIANA LUCIA JIMENEZ RODRIGUEZ
Directora (E)
Dirección de Relaciones Políticas
Secretaría Distrital de Gobierno
Calle 11 No. 8 - 17
Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2018-45398

FECHA: 2018-09-25 12:07 PRO 499596 FOLIOS: 1
ANEXOS: (5) Folios
ASUNTO: Comentarios segundo debate
Proyecto de Acuerdo 348 de 2018. Rad. SDHT
1-2018-36008.
DESTINO: SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Despacho de la Secretaría

Asunto: Comentarios segundo debate Proyecto de Acuerdo 348 de 2018 oficio No.
20181700381691/ 1-2018-36008 SDHT

Estimada doctora Jiménez:

En respuesta a la comunicación del asunto, enviamos los comentarios de la Secretaría Distrital del Hábitat y la UAESP al texto aprobado en primer debate, en sesión del 1 de septiembre en la Comisión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, del Proyecto de Acuerdo No. 348 "Por medio del cual se implementan medidas que promuevan la gestión de residuos sólidos en el Distrito Capital"

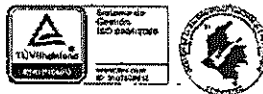
Cordialmente,

GUILLERMO HERRERA CASTAÑO
Secretario Distrital del Hábitat

Anexo lo anunciado en cinco (5) folios

Aprobó: Carlos Darío Donado - Asesor despacho

Calle 52 No. 13-64
Commutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

1

FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO

ENTIDAD QUE CONCEPTÚA: SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO: 348 de 2018 (segundo debate)

TÍTULO DEL PROYECTO

"Por medio del cual se implementan medidas que promuevan la gestión de residuos sólidos en el Distrito Capital"

AUTOR (ES)

Bancada Partido Cambio Radical. Honorables Concejales: Juan Felipe Grillo Carrasco, Roberto Hinestrosa Rey, Yefer Yesid Vega Bobadilla, Jose David Castellanos, Pedro Julián Lopez Sierra, Julio Cesar Acosta Jorge Lozada Valderrama, Rolando Gonzalez Garcia y Cesar Alfonso Garcia Vargas

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Promover acciones que permitan la recuperación y aprovechamiento de los residuos producidos durante la realización de eventos masivos o actividades de aglomeración de público que realicen en el Distrito Capital y fortalecer las buenas prácticas de gestión integral de residuos en las entidades distritales.

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA

SI: ES COMPETENTE

NO:

Señala el Proyecto de Acuerdo puesto a consideración que soporta su competencia para presentar la iniciativa en lo establecido en el artículo 12 numeral 1° del Decreto 1421 de 1993, el Concejo de Bogotá D.C., "por tratarse de asuntos propios de sus funciones". Dicha disposición establece que corresponde al Concejo: "Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito", en tal sentido se encuentra competencia respecto del contenido de la Iniciativa.



ANÁLISIS JURÍDICO - TÉCNICO

La iniciativa puesta a consideración presenta antecedentes frente a los cuales en su oportunidad la Secretaría Distrital del Hábitat presentó de manera oportuna su pronunciamiento.

Ahora bien, respecto al articulado remitido a este Despacho mediante oficio con radicado SHDT 1-2018-36008, aprobado en primer debate el día 01 de septiembre del año que avanza por la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, resulta necesario efectuar las siguientes consideraciones:

Las funciones en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat se encuentran contenidas en el Decreto Distrital 121 de 2008, de manera particular, en lo inherente a la materia que versa el Proyecto de Acuerdo 348 de 2018 se tiene:

"ARTÍCULO 3°. FUNCIONES. La Secretaría Distrital del Hábitat tiene las siguientes funciones básicas:

(...)

f. Orientar, promover y coordinar las políticas y acciones para la prestación eficiente, bajo adecuados estándares de calidad y cobertura de los servicios públicos domiciliarios, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo y el Plan de Gestión Ambiental y velar por su cumplimiento. (...)"

Por su parte corresponde a la Secretaría Distrital de Gobierno, a través de sus dependencias, entre otras la labor de *"Agenciar políticas de seguridad y convivencia de manera participativa y corresponde con la ciudadanía en coordinación con instancias del orden Nacional y Distrital, que generen acciones y medidas de prevención, atención y control efectivas en el Distrito Capital"*.

Bajo este contexto es importante destacar que a la luz de las disposiciones normativas contenidas en el Decreto Distrital 599 de 2013 *"Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital -SUGA y se dictan otras disposiciones"*, modificado parcialmente por el Decreto 622 De 2016, en el cual se crea el mecanismo para registrar, evaluar y autorizar las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital a través del SUGA, se resalta que esta Secretaría no hace parte de las entidades que integran dicho sistema.

De acuerdo con lo anterior, serán las entidades que conforman el Sistema Único de Gestión para el Registro, la Evaluación, y la Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital —SUGA, quienes se pronuncien sobre la conveniencia y/o inconveniencia del contenido de las modificaciones introducidas en la nueva versión de articulado aprobado el 1 de



septiembre, en particular el artículo 5 (nuevo).

Dicho lo anterior, se reitera que resulta imperativo que los autores de la iniciativa consideren que las actuales políticas de gestión de residuos sólidos en el Distrito contemplan los ejes estratégicos contenidos en el documento CONPES 3874 de 2016, a saber: (i) la prevención en la generación de residuos; (ii) la minimización de aquellos que van a sitios de disposición final; (iii) la promoción de la reutilización, aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos; y (iv) evitar la generación de gases de efecto invernadero.

Al efecto, bajo este contexto el Distrito adopto mediante el Decreto 495 de 2016, el Plan de Gestión de Residuos Sólidos PGIRS entendido este como el conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos y actividades, definidos por el ente territorial para la prestación del servicio de aseo, acorde con los lineamientos definidos en los Planes y/o Esquemas de Ordenamiento Territorial y basado en la política de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual se basa en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo de la prestación del servicio de aseo, evaluado a través de la medición de resultado.

En dicho Decreto, se establecieron diferentes programas que responden de manera amplia a los objetivos planteados en el Proyecto de Acuerdo que nos ocupa, de tal suerte que la iniciativa carece de un efecto útil.

A manera de ejemplo, es menester indicar el documento técnico el Programa de aprovechamiento, el cual contiene en el Proyecto 3 Estrategias para el fortalecimiento de cadenas de valor; teniendo como finalidad *“Propender el aumento en la demanda de material aprovechable que a su vez disminuya los impactos negativos en el Relleno Sanitario Doña Juana”* en el cual se definieron las siguientes actividades:

- Facilitar la interacción de los actores de la cadena de valor a través de la divulgación de información de oferta y demanda.
- Realizar un estudio que permita conocer las cadenas de valor de las diferentes corrientes de residuos aprovechables en la ciudad.
- Promover la investigación mediante convenio con entes públicos, académico e investigador.
Actividades que tendrán como meta los siguientes resultados:
- Un medio que facilite la interacción de los diferentes actores de la cadena de aprovechamiento para así incrementar el valor del material potencialmente aprovechable.
- Un documento técnico en el que se establezcan opciones de aprovechamiento para las diferentes corrientes de residuos generados en la ciudad, se analice la cadena de valor para cada uno y se haga un análisis del mercado.
- Apoyo de iniciativas (mínimo una) durante cada periodo de gobierno que busquen el aumento de la demanda de MPA (Material Potencialmente Aprovechable).

Así las cosas, se observa que las medidas generales que se proponen pueden ser desarrolladas en el marco del PGIRS, ello sin perjuicio de las consideraciones que presenten las entidades integrantes del



SUGA.

Esta Secretaría recomienda que dentro del proyecto de acuerdo se revisen las disposiciones contenidas en la Resolución 1407 de 2018 "Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras disposiciones" expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, específicamente lo relacionado con el Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques.

Finalmente se sugiere adicionar un artículo que evidencie las partidas presupuestales de las acciones previstas en el manejo adecuado de materiales de difícil gestión y su reincorporación al ciclo productivo, así como del manejo de los residuos generados en los eventos.

Se resalta que conforme a lo previsto en la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la vigencia aplica a partir del día siguiente a la publicación en el registro distrital; en consecuencia, el artículo 6 deberá ser ajustado en este sentido.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si No

VIABILIDAD DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)

Proyecto Viable:

SI: X

No:

Atentamente

GUILLERMO HERRERA CASTAÑO
Secretario Distrital del Hábitat

Elaboró: Mabel Poveda Franco - Contratista Subsecretaría Jurídica
Revisó: Carolina González Barreto - Subdirectora Servicios Públicos
Carlos Donado - Asesor Asuntos Políticos - Despacho SDH
Aprobó: Gladys Cárdenas Rivera - Subsecretaría Jurídica
Armando Ojeda Acosta - Subsecretario Planeación y Política



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos



Al contestar, por favor cite el radicado

Nº 20185000188921

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2018

Doctor
GUILLERMO HERRERA CASTAÑO
Secretaría de Hábitat
Calle 52 No 13-64 piso 15
35801600 ext. 1504
Bogotá

Asunto Remisión de Comentarios para segundo debate al Proyecto de Acuerdo 348/18

Respetado Doctor Herrera.

De manera muy atenta y en atención a la comunicación recibida, remitimos comentarios para segundo debate realizados por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP, sobre Proyecto de Acuerdo de Acuerdo 348/18 "Por medio del cual se implementan medidas que promuevan la gestión de residuos sólidos en el Distrito Capital"

Cordialmente,

DIEGO IVAN PALACIOS DONCEL

Subdirector de Asuntos Legales Encargado de las funciones de la Dirección General

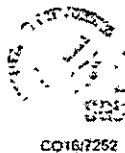
Anexo 27.doc

Proyecto Gabriel Sabido, Andrés Herrera, Jorge Enrique Gómez / Subdirección Aprovechamiento

Revisó Armando López / Subdirección General

Aprobó Patricia Pinzon Durán / Subdirectora de Aprovechamiento

Avenida Caracas No 53-80
Codigo Postal 110231
PBX 3580400
www.uaesp.gov.co
Linea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO

ENTIDAD QUE CONCEPTÚA: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO Proyecto de Acuerdo 348/18
(comentarios segundo debate).

TÍTULO DEL PROYECTO

Por medio del cual se implementan medidas que promuevan la gestión de residuos sólidos en el Distrito Capital

AUTOR

Juan Felipe Gnlo
Cambio Radical

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

De acuerdo con la exposición de motivos, el objetivo del proyecto es "generar estrategias que permitan la recuperación y aprovechamiento de los residuos producidos durante la realización de eventos masivos o actividades de aglomeración de público que se realicen en el Distrito Capital e incentivar a las entidades distritales a consolidar las buenas prácticas en materia de gestión integral de los residuos sólidos".

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA

ES COMPETENTE

SI: NO: _

Espacio es diligenciado por la subsecretaría jurídica

ANÁLISIS JURÍDICO

En concepto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) el Concejo de Bogotá es competente para presentar esta iniciativa



Al respecto, esta Unidad resalta que en los comentarios al proyecto presentado para primer debate se había señalado que el Concejo de Distrital no tenía competencia para presentar esta iniciativa. Lo anterior, en la medida que el proyecto en su artículo 3° establecía nuevas funciones a esta entidad, lo cual en virtud del artículo 13° del Decreto 1421 de 1993, solamente es posible para el Concejo de Bogotá si es de iniciativa del Alcalde Mayor de Bogotá

Sin embargo, se observa que el proyecto de articulado aprobado en primer debate el día 1 de septiembre de 2018 ajusta el artículo 3° (ahora artículo 4°), no crea nuevas competencias para la Unidad ni para ninguna otra entidad del Distrito.

Por lo tanto, se considera que el proyecto al ya no establecer nuevas funciones a la UAESP el Concejo de Bogotá es competente para presentarlo y continuar su trámite.

ANÁLISIS TÉCNICO

Se considera que desde la perspectiva técnica también es viable toda vez que el articulado aprobado en primer debate, al mismo tiempo que (i) es relevante para el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS-, y busca favorecer a la población recicladora de oficio, (ii) se ajusta a las observaciones expresadas en diferentes mesas de trabajo con la participación de las entidades distritales competentes y los asesores de los concejales autor y ponentes

No obstante, se considera oportuno hacer las siguientes observaciones

A. Responsabilidad de exigir el cumplimiento de lo establecido en los artículos 3° y 5°:

Aunque el proyecto propende por el fortalecimiento de las organizaciones de recicladores y contribuye al acceso cierto y seguro a los residuos sólidos aprovechables por parte de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, se resalta que los requisitos para los eventos masivos se realizan mediante el denominado comité SUGA del cual la UAESP no hace parte.

En efecto, de conformidad con los artículos 6°, 7°, 8° y 9° del Decreto 599 de 2013. “Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA y se dictan otras disposiciones”, (i) se establece la creación del comité SUGA y sus miembros (artículo 7°), el cual (ii) estará bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Gobierno, y (iii) se establecen sus funciones y competencias del comité y de las entidades que lo conforman, las cuales contemplan, entre otras,

el seguimiento, evaluación y autorización de actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital (artículos 8 y 9°).

De conformidad con el artículo 7° de dicho decreto, el Comité SUGA "estará conformado de la siguiente manera

- El Secretario Distrital de Gobierno, o su delegado
- El Subsecretario de Asuntos Locales, o su delegado
- El Director General del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, o su delegado
- El Director General de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, o su delegado
- El Secretario Distrital de Salud, o su delegado
- El Secretario Distrital de Movilidad, o su delegado
- El Secretario Distrital de Ambiente, o su delegado
- El Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o su delegado
- El Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, o su delegado"

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que (i) las funciones y competencias del SUGA y de las entidades que lo conforman están claramente establecidas y (ii) que la UAESP no hace parte del mismo, esta Unidad considera que lo dispuesto en los artículos 3° y 5°, si bien beneficia a las Organizaciones de Recicladores de Oficio, también considera no es de su competencia sino del comité SUGA y de las entidades que lo conforman, velar por el cumplimiento de los establecido en dichas disposiciones.

B. Contenido del Artículo 5°:

La UAESP también se permite reiterar dos observaciones realizadas en las mesas de trabajo respecto al artículo 5°. Se resalta que esta disposición no estaba consagrada en el proyecto inicial y surgió como resultado de las arriba mencionadas deliberaciones interinstitucionales.

En primer lugar, se recomienda la importancia de cambiar el término "operador privado" por "organizador del evento", toda vez que puede conllevar a confusiones pues podría entenderse al "operador privado" como uno de los concesionarios del servicio público de aseo.

En segundo lugar, se resalta que la exigencia al "operador privado" de un "Plan de Manejo de Residuos Sólidos" ya está establecida en el artículo 2° del nuevo articulado del proyecto, mediante la garantía de la Administración Distrital para que los organizadores de eventos masivos o



actividades de aglomeración "dispongan los elementos que permitan la gestión diferenciada de los residuos generados durante cada evento"

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

SI: NO

En los comentarios al proyecto presentado para primer debate se había señalado que la iniciativa presentada generaba gastos adicionales para la administración toda vez que establece nuevas funciones a la UAESP. Sin embargo, y teniendo en cuenta lo arriba expuesto en el análisis jurídico, dado que el proyecto ya no establece nuevas funciones a esta Unidad, se considera que el proyecto ya no genera gastos adicionales

VIABILIDAD DEL PROYECTO

SI NO:

La viabilidad del Proyecto de Acuerdo queda condicionada al análisis realizado por el sector coordinador, que para tal efecto es la Secretaría de Hábitat, en los términos establecidos en el Decreto Distrital 190 de 2010 y la circular 015 de 2018.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo


DIEGO PALACIOS DONCEL

Subdirector de Asuntos Legales encargado de las funciones de la Dirección General





SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3. Anexos: No.
Radicación #: 2018EE230515 Proc #: 4210549 Fecha: 2018-10-01 17:20
Tercero: 896999061-9 110 - SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
Dep Radicadora: SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado

Bogotá DC

Doctora:
ADRIANA LUCIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Directora de Relaciones Políticas (E).
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Calle 11 No. 8-17
Ciudad

Secretaría de Gobierno Distrital

R No. 2018-421-041178-2

2018-10-02 10:17 - Folios: 2 Anexos: 0

Destino: DIRECCION DE RELACIONES P

Rem/D: SECRETARIA DISTRITAL DE A



Asunto: Comentarios Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 348 de 2018.
Radicado SDA 2018ER218829, Proceso 4210549 del 18/09/2018.
Radicado SDG No. 20181700381671 del 13/09/2018.

Respetada Doctora Adriana:

En el ámbito de las atribuciones otorgadas a esta Autoridad Ambiental, en atención a los términos legales previstos y de conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 190 de 2010, que establece:

"Artículo 16°. Análisis de los Proyectos de Acuerdo. El/Los Sector/es, y en particular el/los designados como Coordinador/es, es/son responsable/s de emitir las observaciones a los proyectos de Acuerdo. Para tal efecto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud de comentarios, deberá/n realizar el análisis jurídico, presupuestal y técnico correspondiente y definir con claridad si apoya/n o no el proyecto y bajo qué condiciones, los cuales se remitirán a la Secretaría Distrital de Gobierno- Dirección de Seguimiento y Análisis Estratégico por correo electrónico y en medio impreso utilizando el Formato Único para Emisión de Comentarios establecido mediante Circular 004 de 2010 o la que lo modifique".

De manera atenta damos respuesta a la solicitud, relacionada con los comentarios del segundo debate del Proyecto de Acuerdo 348 de 2018 *"Por medio del cual se implementan medidas que promuevan la gestión de residuos en el Distrito Capital"*, en los siguientes términos:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AFRODISIACAMENTE

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Los establecidos en "Análisis Jurídico, Análisis Técnico y en Gastos Adicionales"

GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si No

Pueden ser atendidas por el Presupuesto del Sector

Si No

Respecto a las obligaciones que se le originarían a esta Entidad, las cuales se establecen en los artículos 3° y 4° de la parte resolutive; es necesario señalar que no generarían gastos adicionales, en el entendido que, a la fecha, la Subdirección de Ecorbanismo y Gestión Ambiental Empresarial – SEGAE desarrolla y cumple a cabalidad con dichas labores.

VIABILIDAD DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)

Proyecto Viable:

SI

NO

Atentamente,

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

Elaboró:

Viviana Carolina Ortiz Guzmán – Directora Legal Ambiental.

Elsa Marina Ramírez Rubio – Subdirectora Financiera.

Patricia María González R – Subdirectora de Ecorbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.

Revisó:

Silvia Corzo Villamizar – Asesora Despacho Secretaría Distrital de Ambiente.

Proyectó: DAVID SANTIAGO CADAVID ORTIZ

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: *20187000081611*

Fecha 02-10-2018

Bogotá D.C., martes 02 de octubre de 2018

Doctora
ADRIANA LUCÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Director de Relaciones Políticas (E)
Secretaría de Gobierno
Calle 11 No. 8 - 17
Bogotá - D.C.



Secretaría de Gobierno Distrital

R No. 2018-421-041844-2

2018-10-05 07:38 - Fojos: 1 Anexos: 3

Destino: DIRECCION DE RELACIONES P

Rem'D: SECRETARIA DE CULTURA REC

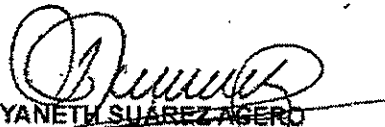



Asunto: Comentarios al Proyecto de Acuerdo No. 348 de 2018

Estimada doctora Adriana,

En respuesta a la comunicación recibida el 14 de septiembre de los corrientes, con radicado No. 20187100099062, me permito enviar en el formato correspondiente los comentarios hechos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte al proyecto de acuerdo 348 de 2018 *"Por medio del cual se implementan medidas que promuevan la gestión de residuos en el Distrito Capital"*.

Con un saludo cordial,



YANETH SUÁREZ AGERO
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (E)

Proyectó: Juan Carlos Martín Gómez - Contratista - OAJ

Revisó: Nicolás De Francisco Giraldo - Asesor del Despacho
Yacira Ramírez Herrera - Asesora de Subsecretaría de Gobernanza

Aprobó: Myriam Janeth Sosa Cedano - Jefe O.A.J (E)





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO

SECTOR QUE CONCEPTÚA: SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO: 348 de 2018

TÍTULO DEL PROYECTO

"Por medio del cual se implementan medidas que promuevan la gestión de residuos sólidos en el Distrito Capital"

AUTOR (ES)

Concejales: JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO, ROBERTO HINESTROSA REY YEFER YESID VEGA BOBADILLA, JOSE DAVID CASTELLANOS, PEDRO JULIAN LOPEZ SIERRA, JULIO CESAR ACOSTA, JORGE LOZADA VALDERRAMA ROLANDO GONZALEZ Y CESAR ALFONSO GARCIA VARGAS.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El objeto del presente proyecto de acuerdo es el de generar estrategias que permitan la recuperación y aprovechamiento de los residuos producidos durante la realización de eventos masivos o actividades de aglomeración de público que se realicen en el Distrito Capital e incentivar a las entidades distritales a consolidar las buenas prácticas en materia de gestión integral de los residuos sólidos.

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA ANÁLISIS POR PARTE DEL SECTOR COORDINADOR

ES COMPETENTE

Si No



ANÁLISIS JURÍDICO

De conformidad con la exposición de motivos se sustenta la competencia del Concejo en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá" que en su tenor literal señalan:

"ARTÍCULO 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. (...)*

De acuerdo con la norma citada, se tiene que el Concejo Distrital es competente para presentar la iniciativa objeto de estudio.

Resulta pertinente mencionar que el del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital -SUGA, se encuentra reglamentado mediante los decretos distritales 599 de 2013 y 622 de 2016 y la Resolución 569 de 17 de octubre de 2014, expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno.

En lo referente a los requisitos para la autorización de las aglomeraciones de público el artículo 27 del Decreto Distrital 599 de 2013 establece:

ARTÍCULO 27.- *Del cumplimiento de los requisitos para la autorización de aglomeraciones de público que se realizan de manera ocasional. El organizador, Productor o Empresario debe solicitar la correspondiente autorización a través de la ventanilla única del SUGA con mínimo 15 días hábiles antes de la realización de la actividad, acreditando la totalidad de los requisitos establecidos, a saber:*

1. *Un plan de emergencias y contingencias.*
2. *Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales definidas en el Decreto ley 2811 de 1974, la ley 9 de 1979 y demás normas aplicables sobre la materia.*
3. *Cumplir con las normas referentes a la intensidad auditiva, horario y ubicación señalados en el Distrito Capital*
4. *Las edificaciones nuevas deben incluir los planos de diseño y construcción que se radicaron en el proceso de licenciamiento en cumplimiento de las normas de sismo-resistencia establecidas en la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios.*
5. *Para las edificaciones existentes se debe registrar un concepto técnico del comportamiento estructural y funcional del escenario en los términos y condiciones establecidas en la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios.*
6. *Cumplir con las normas de uso del suelo definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)*

Ahora bien, en este momento se está tramitando ante la Secretaría Jurídica Distrital, el



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

proyecto de Decreto "Por medio del cual se actualizan los requisitos del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA, y se dictan otras disposiciones".

El artículo 42 del citado proyecto de Decreto en lo relacionado con los requisitos que deberá cumplir el organizados del evento dispone:

Artículo 42. Requisitos propios del evento. Para las Aglomeraciones complejas de público, el organizador deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentar e implementar, el plan de emergencia y contingencias.
2. Presentar e implementar el plan de manejo ambiental y cumplir con las medidas sanitarias definidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 9 de 1979 y las demás normas aplicables sobre la materia que las modifiquen o sustituyan. Así como las normas referentes a ruido, horario y ubicación señalados por las entidades competentes.
3. Presentar el Análisis de Riesgo de la Estructura, previa certificación de capacidad estructural o física del lugar expedida por el Alcalde Mayor o su delegado.
4. Disponer la venta o distribución del número de boletas que corresponda al aforo.
(...)"

Como se puede observar, si bien la norma vigente y el proyecto de Decreto, tienen disposiciones en lo relacionado con las condiciones sanitarias y ambientales, dichas normas no contienen la especificidad que se busca con el proyecto de acuerdo objeto de análisis, por lo cual se considera viable el proyecto.

ANÁLISIS TÉCNICO

En el marco del artículo 16 del Decreto distrital 190 de 2010 "Por el cual se regula el procedimiento para las relaciones político - normativas con el Concejo de Bogotá, D. C. y se dictan otras disposiciones", atañe al sector coordinador que para el caso es la secretaría Distrital de Hábitat.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

En lo referente al articulado del proyecto, es procedente mencionar el artículo 5 del mismo, que dispone:

"Artículo 5°. La Administración Distrital exigirá al operador privado, que solicite un permiso de evento, que conlleve aglomeración de público, un Plan de Manejo de Residuos Sólidos que garantice que los residuos no aprovechables sean manejados por un prestador de servicios de aseo y los aprovechables sean correctamente manejados por medio de organizaciones de recicladores, estimulando así la formalidad de los recicladores en la

JJP

2



ciudad".

Tal como está redactado el citado artículo resulta violatorio del principio de igualdad que reza, "(...) en virtud del principio de igualdad, las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. (...)". Adicionalmente el artículo 209 de la constitución Política Nacional menciona:

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)".

Tal como está redactado el artículo 5 del Proyecto de Acuerdo, se le exige únicamente al operador privado un plan de manejo de residuos sólidos, no así con las solicitudes de permisos realizadas por una entidad pública, lo desconoce el principio de igualdad del que deben estar revestidas todas las actuaciones administrativas.

En atención a lo mencionado en los Capítulos anteriores, se sugiere cambiar el texto del artículo 5 del Proyecto de Acuerdo así:

Artículo 5°. La Administración Distrital exigirá a quien solicite un permiso de evento, que conlleve aglomeración de público, un Plan de Manejo de Residuos Sólidos que garantice que los residuos no aprovechables sean manejados por un prestador de servicios de aseo y los aprovechables sean correctamente manejados por medio de organizaciones de recicladores, estimulando así la formalidad de los recicladores en la ciudad.

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Sí _____ No X

VALORACIÓN DEL GASTO. En caso de ser afirmativa la respuesta de generación de gastos indique ese gasto adicional a que corresponde.

Pueden ser atendidas por el Presupuesto del Sector

Sí _____ No _____



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

VIABILIDAD DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)

Proyecto Viable: Condicionado a que se modifique el artículo 5 en el sentido indicado.

SI X

NO

Atentamente,

YANETH SUÁREZ AGÜERO
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (E)

Proyectó: Juan Carlos Martín Gómez - Contratista - CAJ
Revisó: Nicolás De Francisco Giraldo - Asesor del Despacho
Aprobó: Myriam Janeth Sosa Sedano - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

SECRETARÍA JURÍDICA - ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ

Rad. No.: 2-2018-13728

Fecha: 08/10/2018 11:58:53

Destino: SECRETARÍA DE GOBIERNO
DISTRITAL

Copia: N/A

Anexos: N/A

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA JURÍDICA

2310460
Bogotá, D. C.,

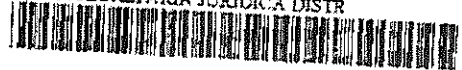
Doctora
ADRIANA LUCÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Directora de Relaciones Políticas (E)
Secretaría Distrital de Gobierno
Calle 11 No. 8-17
Ciudad

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2018-421-042542-2

2018-10-09 13:44 - Folios: 2 Anexos: 0

Destino: DIRECCIÓN DE RELACIONES P

Rem/D: SECRETARÍA JURÍDICA DISTR



Asunto: Respuesta al oficio con radicado No. 20181700381701 / Solicitud de comentarios para segundo debate al Proyecto de Acuerdo 348 de 2018. Radicado No. 1-2018-16911.

Respetada doctora Jiménez:

Esta Secretaría recibió el oficio del asunto, en el que solicita la emisión de comentarios para segundo debate al Proyecto de Acuerdo 348 de 2018 "*Por medio del cual se implementan medidas que promuevan la gestión de residuos sólidos en el Distrito Capital*", aprobado en primer debate por la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Concejo de Bogotá, D.C., en sesión del 01 de septiembre de 2018.

Sobre el particular, es preciso señalar que, en el articulado aprobado se incluyó el artículo 1°, el cual se considera, está enmarcado dentro de las atribuciones del Concejo Distrital, contenidas en el numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Respecto de los artículos segundo y tercero del articulado aprobado, se evidencia que algunos de sus contenidos son similares a los de los artículos primero y segundo del proyecto de acuerdo original, encontrando que se realizaron algunas modificaciones a estos últimos, que no varían el pronunciamiento de viabilidad otorgado a tales artículos para primer debate, por parte de esta Secretaría.

En relación con el artículo cuarto del texto aprobado en primer debate, se observa que se enmarca dentro de la competencia de la Corporación, en cuanto la redacción es diferente al texto original del artículo tercero, evidenciándose que se tuvieron en cuenta los comentarios de inviabilidad a dicho artículo, formulados por este organismo para primer debate.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN SERVIDOR PÚBLICO

Sobre el artículo quinto del texto aprobado en primer debate, es preciso manifestar que es totalmente nuevo, en cuanto no hacía parte del articulado del proyecto de acuerdo del que se solicitaron comentarios para primer debate.

En ese orden de ideas, se considera la viabilidad de los cuatro primeros artículos del texto del proyecto de acuerdo 348 de 2018, aprobado en primer debate.

El texto del artículo quinto aprobado por la Comisión respectiva del Concejo Distrital, y del que se solicitan comentarios para segundo debate, es el siguiente:

“Artículo 5°. La Administración Distrital exigirá al operador privado, que solicite un permiso de evento, que conlleve aglomeración de público, un Plan de Manejo de Residuos Sólidos que garantice que los residuos no aprovechables sean manejados por un prestador de servicios de aseo y los aprovechables sean correctamente manejados por medio de organizaciones de recicladores, estimulando así la formalidad de los recicladores en la ciudad.”

El artículo 50 del Código Nacional de Policía, establece que al terminar el uso del espacio público para el desarrollo de actividades que generen aglomeraciones de público, el lugar utilizado se debe dejar aseado y en las mismas condiciones en que se encontraba antes de su uso, disposición que aunque fue declarada Inexequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-223 de 2017, dicha Corporación difirió sus efectos en un término no mayor al agotamiento de las siguientes dos legislaturas, es decir, hasta antes del 20 de junio de 2019.

No obstante, la norma en cita sólo menciona que el lugar utilizado para realizar la actividad de aglomeración de público, debe dejarse aseado y en las mismas condiciones en que se encontraba antes de su uso, por lo que corresponderá a la entidad u organismo distrital, encargado del otorgamiento de la autorización para la realización de la actividad, exigir al operador de la misma, cumplir con la exigencia del artículo 50 de la Ley 1801 de 2016.

Ello significa que, en el evento de aprobarse en segundo debate, el artículo quinto del texto aprobado en primer debate del proyecto de acuerdo 348 de 2018, corresponderá a la entidad u organismo distrital competente para la expedición del permiso de realización de la actividad de aglomeración de público, en el espacio público del territorio distrital, exigirle al operador, dentro de los requisitos para el otorgamiento de la autorización, la presentación de un plan de manejo integral de residuos sólidos, que garantice el fin pretendido con la disposición contenida en el precitado artículo quinto de la iniciativa aprobada en primer debate.



El Decreto Distrital 599 de 2013 establece los requisitos para el registro, evaluación y expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA, definiendo su artículo sexto, las entidades que tienen competencias frente al SUGA, y dentro de las que no se encuentra la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

El artículo 35 ídem, determina que los pronunciamientos que efectúen las entidades se darán a conocer a través de la ventanilla única del SUGA, para su evaluación integral, los cuales servirán de base para la expedición del acto administrativo por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno, quien autorizará o negará la realización de la actividad.

Por su parte, el artículo 40 íbidem, señala que el organizador, productor o empresario de las actividades de aglomeración, que según el artículo 39 ejusdem, puede ser una persona natural o jurídica, pública o privada; debe garantizar a los asistentes, entre otras, las condiciones ambientales y sanitarias, debiendo observar las normas nacionales y distritales que regulen estos aspectos.

En ese sentido, para cumplir con lo dispuesto por el artículo quinto del texto del proyecto de acuerdo 348 de 2018, aprobado en primer debate, habría que adicionar el artículo sexto del Decreto Distrital 599 de 2013, incluyendo dentro de las entidades integrantes del SUGA, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, quien al tenor de lo dispuesto por el artículo 116 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, tiene dentro de sus funciones básicas, las de: "a. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios", "b. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, (...)" y "c. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, (...)", aunado a su objeto consistente en: "(...) garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; (...)"

Esto, por cuanto tal y como se precisó en precedente, el artículo 35 del Decreto Distrital 599 de 2013, consagra que "Los pronunciamientos que efectúen las entidades se darán a conocer a través de la ventanilla única del SUGA para su evaluación integral, los cuales servirán de base para la expedición del acto administrativo por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno, quien autorizará o negará la realización de la actividad. (...)". (subrayado fuera del texto).

Por otra parte, en relación con las expresiones "La Administración Distrital exigirá al operador privado," del artículo quinto del texto del proyecto de acuerdo 348 de 2018, aprobado en

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195





primer debate, no se encuentra justificación para que el plan de manejo integral de que trata dicha disposición, sólo sea exigida al operador privado de la actividad de aglomeración de público, teniendo en cuenta lo expresado respecto de, a quien se considera como organizador, productor o empresario de una actividad de aglomeración de público, y que a veces del artículo 39 del Decreto Distrital 599 de 2013, puede ser una persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada.

En ese sentido, corresponderá al Concejo Distrital justificar la procedencia de aplicar la diferencia contenida en el citado artículo quinto, observando entre otros, los contenidos del artículo 13 de la Constitución Política.

Finalmente, se advierte que los aspectos técnicos y presupuestales del proyecto de acuerdo 348 de 2018, corresponde analizarlos a las entidades y organismos que tendrán competencias en su implementación y/o ejecución, según lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto Distrital 190 de 2010. Igualmente, deberán analizar los aspectos jurídicos, de que trata el literal b) del artículo 16 ídem.

Finalmente, se precisa que el pronunciamiento plasmado en el presente documento, se realiza sin perjuicio del análisis que realice el sector designado como coordinador, al efectuar los comentarios desde el punto de vista técnico, presupuestal y jurídico, conforme a lo establecido por el artículo 16 del Decreto Distrital 190 de 2010.

Atentamente,


WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO
Subsecretario Jurídico


ANA LUCY CASTRO CASTRO
Directora Distrital de Doctrina y
Asuntos Normativos

c.c. N.A

Anexos: N.A.

Proyectó: Duvan Sandoval Rodríguez
Revisó: Ana Lucy Castro Castro

Carrera 8 No. 19 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3213000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**




ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 02-10-2018 01:57:49
 Contestar Cite Este Nr.:2018EE199104 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:1105 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
DESTINO: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO/MIGUEL URIBE TURBAY
ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO 348 DE 2018
OBS: YENNY RODRIGUEZ

2018EE199104 01
 Código Postal: 0
 2018EE199104 01

Bogotá, D.C.,

Doctor
MIGUEL URIBE TURBAY
 Secretario
 Secretaría Distrital de Gobierno
 Calle 11 No. 8 - 17
 NIT 899999061
 Bogotá, D.C.

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2018-421-041477-2
 2018-10-03 11:38 - Folios: 1 Anexos: 0
 Destino: DIRECCION DE RELACIONES P
 Rem/D: SECRETARIA DISTRITAL DE H


Asunto: Alcance oficio SDH2018EE196660 del 27 de septiembre de 2018. Proyecto de Acuerdo 348 de 2018.

Apreciado doctor Uribe:

Dando alcance al oficio del asunto, una vez analizados los nuevos comentarios recibidos vía correo electrónico el 27 de septiembre de 2018, realizados al proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se implementan medidas que promuevan la gestión de residuos en el Distrito Capital", de manera atenta le comunico lo siguiente:

- La Secretaría Distrital de Hábitat, como entidad coordinadora consideró que la iniciativa es viable, sin embargo, señaló que mediante Decreto 495 de 2016, el Distrito adoptó el Plan de Gestión de Residuos Sólidos PGIRS, en el que se establecieron diferentes programas que responden de manera amplia a los objetivos planteados en la iniciativa, de tal manera que carece de un efecto útil. También indicó:

"(...), es importante destacar que a la luz de las disposiciones normativas contenidas en el Decreto 599 de 2013¹, modificado parcialmente por el Decreto 622 de 2016, en el cual se crea el mecanismo para registrar, evaluar y autorizar las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital a través del SUGA, se resalta que esta Secretaría no hace parte de las entidades que integran dicho sistema.

De acuerdo a lo anterior, serán las entidades que conforman el Sistema Único de Gestión para el Registro, la Evaluación, y la Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA, quienes se pronuncien sobre la conveniencia y/o inconveniencia del contenido de las modificaciones introducidas en la nueva versión del articulado aprobado el 1 de septiembre, en particular el artículo 5 (Nuevo).

¹ "Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA y se dictan otras disposiciones."





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
REGIO SARAZO DE HAZARDIA

Así las cosas, se observa que las medidas generales que se proponen pueden ser desarrolladas en el marco del PGIRS, ello sin perjuicio de las consideraciones que presenten las entidades integrantes del SUGA.

Finalmente se sugiere adicionar un artículo, que evidencie las partidas presupuestales de las acciones previstas en el manejo adecuado de materiales de difícil gestión y su reincorporación al ciclo productivo, así como del manejo de los residuos generados en los eventos". Finalmente considera que la iniciativa no genera gastos adicionales.

- La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, indicó: *"En los comentarios al proyecto presentado para primer debate se había señalado que la iniciativa presentada, generaba gastos adicionales para la administración toda vez que establece nuevas funciones a la UAESP. Sin embargo y teniendo en cuenta el análisis jurídico, dado que el proyecto ya no establece nuevas funciones a esta Unidad, se considera que el proyecto ya no genera gastos adicionales. La viabilidad del proyecto de Acuerdo queda condicionada al análisis realizado por el sector coordinador"*

Por lo anterior y teniendo en cuenta el nuevo concepto emitido por el sector coordinador, donde señala que la iniciativa no genera gastos adicionales, este despacho considera que no tiene objeciones desde el punto de vista presupuestal para que el proyecto de Acuerdo continúe el trámite ante la Corporación, en el entendido que los posibles gastos que se generarían se financiarán con el presupuesto asignado a las entidades responsables de su implementación y sujeto a las modificaciones sugeridas por los sectores.

En todo caso se debe precisar, que las entidades en cumplimiento de los principios presupuestales contenidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital -Decreto 714 de 1996 - solo podrán viabilizar iniciativas que puedan ser debidamente financiadas con el presupuesto aprobado en la presente vigencia fiscal, estén previstas dentro de las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no afecten las metas de superávit primario del Distrito Capital.

Cordial saludo,

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
barbelaez@shd.gov.co

Aprobado por:	José Alejandro Herrera Lozano Piedad Muñoz Rojas		
Revisado por:	Luz Helena Rodríguez González		
Proyectado por:	Veny Patricia Rodríguez Silva		